RESOLUCION Nº 005032

(13 NOV. 2025)

Por la cual se justifica una prestación de servicios profesionales especializados para el diseño, diagramación, artes finales y producción de material estratégico comunicativo en salud, requerido para la implementación de las líneas de acción del Plan Territorial de Salud del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER
En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la obligatoriedad de que la entidad estatal emita acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, se encuentra autorizado por la Honorable Junta Directiva del Instituto Departamental de Salud, para ordenar la apertura de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos de Méritos, procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, Contratación Directa y para expedir los actos administrativos, ordenar la realización de estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos relativos a la actividad precontractual, pos contractual y celebrar contratos, sin consideración de la cuantía, así como gestionar el desarrollo de las actividades complementarias.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como ente territorial responsable de la vigilancia, seguimiento y control al SGSSS, debe gestionar y realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para suministrar los bienes, servicios y satisfacer en general, todos los requerimientos de las áreas, dimensiones, grupos y/o proyectos que lo conforman, para garantizar de esta manera dar cumplimiento a sus fines y propósitos institucionales.

Que el Instituto Departamental de Salud en el marco de su competencia y en cumplimiento de los lineamientos en Salud Pública que establecen la necesidad de desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para eventos de interés a partir de la producción de material informativo y educativo impreso para ser entregado a diferentes actores institucionales y sociales con presencia en el territorio, busca apoyar el reconocimiento de conductas saludables, y signos de alarma con el fin de proteger, evitar la propagación de enfermedades y controlarlas dando una respuesta proporcionada y restringida para la reducción del riesgo en Salud Pública.

Que el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander (IDS), como entidad estatal del orden territorial, está sujeto al régimen de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en particular el Decreto 1082 de 2015.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, Numeral 4, literal h), establece que la modalidad de selección será la Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Que adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, reglamenta que la entidad estatal puede contratar directamente a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que para el desarrollo de la actividad se requieran conocimientos especializados y la entidad no cuente con personal de planta con la experticia suficiente o idónea para realizar las labores requeridas, o que estas no puedan llevarse a cabo con el personal de planta.

Que el objeto del contrato consiste en la Prestación de Servicios Profesionales Especializados para el diseño, diagramación, artes finales y materialización de piezas comunicativas estratégicas en salud, las cuales deben cumplir con criterios de pedagogía, enfoque diferencial y adaptabilidad cultural para ser efectivas en la implementación del Plan Territorial de Salud (PTS) en el departamento de Norte de Santander.

RESOLUCION Nº 005032

(13 NOV. 2025)

Que la ejecución de este objeto contractual demanda una dedicación y unos conocimientos especializados en diseño gráfico editorial, comunicación visual en salud pública y manejo de artes finales de alta complejidad, lo cual constituye una obligación de hacer de carácter intelectual y no una mera compra o suministro de bienes.

Que tal como se consigna en el Certificado de Insuficiencia y/o Inexistencia de Personal emitido por el Grupo de Recursos Humano del IDS, se corrobora que no existe personal de planta con la disponibilidad y/o la especialidad requerida para desarrollar de manera eficiente, completa y en los tiempos requeridos, las complejas labores de diseño, conceptualización y dirección de arte que garantizan la calidad del material estratégico.

Que en consecuencia, se hace indispensable acudir a la modalidad de Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales Especializados, por ser la única vía legalmente viable para asegurar la idoneidad y experiencia técnica que requiere la ejecución de esta estrategia vital del Plan Territorial de Salud como lo es la estrategia transversal de educomunicación en salud en el contexto de las acciones de promoción y prevención.

Que la causal específica para este tipo de contratos es la de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, detallada en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2001.

Causal: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

- **Fundamento Legal:** Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **Justificación aplicada al IDS:**
 - **Diseño:** El IDS argumenta que el diseño del material estratégico (campañas, infografías, folletos, volantes, plegables, etc.) requiere de un servicio profesional especializado con un alto componente creativo, técnico y de comunicación en salud pública. La elección del prestador se justifica por su idoneidad, experiencia y reputación específica en el sector salud o en campañas de alto impacto social, así como por la infraestructura con la que cuenta para prestar los servicios especializados que se requieren.
 - **Apoyo a la Gestión:** La impresión y, en ocasiones, la distribución, se consideran servicios de apoyo a la gestión institucional, necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de salud pública, como la promoción y prevención.

Que es fundamental que el Instituto Departamental de Salud (IDS) contrate el diseño y la impresión de material estratégico para acciones de salud pública, porque este material es el principal vehículo para la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad en el departamento.

Que el material físico bien diseñado y producido no es un gasto administrativo, sino una herramienta misional que garantiza la efectividad de las políticas de salud.

1. Importancia Estratégica del Material.

A. Cumplimiento de Objetivos de Salud Pública.
El IDS tiene la misión de promover, proteger y recuperar la salud de la población nortesantandereana. El material estratégico (como folletos, carteleras, guías comunitarias, volantes, pasacalles, etc.) permite:

- **Informar y Educar:** Difundir mensajes clave sobre vacunación, prevención de enfermedades transmitidas por vectores (como el dengue), salud mental, o hábitos saludables.
- **Movilizar a la Comunidad:** Convocar a jornadas de salud, audiencias públicas y eventos de participación ciudadana, elementos esenciales para la gobernanza en salud.
- **Generar Empoderamiento:** Proveer a la población con información clara y accesible para que puedan tomar decisiones informadas sobre su autocuidado y la defensa de su derecho a la salud.

B. Asegurar la Calidad y la Pertinencia del Mensaje.
La contratación especializada garantiza que el material cumpla con tres criterios críticos:

RESOLUCION Nº 005032

(13 NOV. 2025)

- **Diseño Profesional y Estratégico:** El mensaje de salud pública es complejo y debe ser transmitido a públicos diversos (niños, adultos mayores, poblaciones rurales, etc.). Un diseño profesional asegura que el mensaje sea atractivo, comprensible y culturalmente relevante para evitar malas interpretaciones y garantizar que capture la atención del público objetivo.
- **Coherencia Institucional:** El material debe reflejar la imagen, el enfoque y los lineamientos del IDS y del Plan Decenal de Salud Pública, manteniendo una línea gráfica uniforme y seria.
- **Impacto y Durabilidad:** La calidad de la impresión y los materiales utilizados son cruciales. Un folleto que se desintegra rápidamente o una cartelera cuyo mensaje se desvanece no cumplen su función. La contratación profesional garantiza la durabilidad necesaria para una exposición prolongada en entornos comunitarios.

C. Abordar la Equidad en Salud.
El material impreso sigue siendo una herramienta fundamental para llegar a comunidades con acceso limitado a internet o a medios digitales. Al contratar no sólo su diseño, sino también su impresión, el IDS asegura que la información vital de salud pública esté disponible en físico en los centros de salud, escuelas, y puntos de encuentro comunitarios, cerrando brechas de información.

2. Justificación de la Contratación.

Es importante contratar el diseño y la impresión a través de procesos formales porque:

- Se garantiza la idoneidad del proveedor para manejar información sensible de salud.
- Se asegura la eficiencia en la producción, permitiendo que el IDS se enfoque en su labor misional y no en el diseño y la logística de la impresión.
- Se da transparencia y legalidad al uso de recursos públicos para un fin estratégico y esencial como lo es la garantía de llegar a las comunidades y población nortesantandereana con material que permite socializar y poner en práctica las políticas públicas en salud, constituyéndose esto en una inversión social inmediata.

Que por lo expuesto, es imperativa la contratación no sólo de los servicios de diseño gráfico, digitalización, diagramación y elaboración de artes y planchas, a fin de que dichos documentos, formatos o material, puedan ser adaptados al contexto del Norte de Santander en el marco de las acciones planteadas por las Dimensiones Transversales y Prioritarias que conforman el Plan Decenal de Salud Pública en el marco de las estrategias de educomunicación en salud para la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, sino que se deben incluir la entrega del material estratégico respectivo por líneas o dimensiones o programas de salud pública, teniendo en cuenta que la Entidad no tiene diseñadores, publicistas o perfiles similares para desarrollar tales actividades ni menos infraestructura técnica ni operativa para ello.

Que la Sociedad por Acciones Simplificada **DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S., Nit N°901393579-6** domiciliada en la ciuidad de Cúcuta, está en capacidad de realizar el diseño, diagramación, impresión y entrega del material estratégico en salud pública para el registro de acciones de control sanitario y para cumplimiento normativo de los expedientes que se producen en las diferentes Dimensiones Transversales y Prioritarias que desarrollan tareas relacionadas con la vigilancia en salud, control de enfermedades de interés en salud, control ambiental y cuenta con la experiencia, idoneidad e infraestructura propia necesaria para prestar los servicios profesionales requeridos por la entidad, razón por la cual se acude a la figura de la contratación directa para su contratación.

Que conforme lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, EL IDS deja expresa constancia con respecto de que resulta necesario y pertinente el respectivo contrato, dado que el mismo contiene un fin específico de obtener servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión realizada por la entidad; además, por cuanto no se cuenta con personal de planta con este perfil para desarrollar las actividades a describir en el objeto del contrato y el CONTRATISTA cuenta con el perfil y la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato respectivo.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen el Estatuto de la Contratación Pública, en especial la Ley 1150 de 2007, en su, literal g), numeral 4, del artículo 2, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa y en concordancia con ello, el Decreto 1082 de 2015 dispone:

005032

RESOLUCION Nº _____

(13 NOV. 2025)

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El material de diseño e impresos (como folletos, plegables, formatos para diligenciamiento, carteles, volantes, actas, etc.) es la herramienta fundamental para la divulgación de información y la promoción de la salud, elementos esenciales para la ejecución de:

- Planes de Intervenciones Colectivas (PIC) y Planes Territoriales de Salud: Estos planes obligatorios a nivel local y nacional requieren acciones de gestión de la salud pública, donde la comunicación efectiva a través de medios gráficos es indispensable.
- Derecho a la Información en Salud: El Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la información sanitaria de calidad. El material diseñado e impreso es el medio para hacer efectivo este derecho, especialmente para poblaciones con bajo acceso a medios digitales.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la Modalidad de Selección del Contratista **DIGITAL GROUP MARKETING S.A.S., con Nit N°901393579-6** domiciliado en Cúcuta, mediante **Contratación Directa** por la causal de Prestación de Servicios Profesionales Especializados y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, ordenar la realización de los trámites necesarios para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión por valor total de $246´900.764,oo con el mencionado contratista con el siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA DIAGRAMAR, DISEÑAR GRAFICAMENTE, DIGITALIZAR, ELABORAR ARTES, IMPRIMIR Y ENTREGAR MATERIAL ESTRATÉGICO EN SALUD NECESARIO PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES FORMULADAS POR LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS Y TRANSVERSALES DEL IDS EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA Y DEL PTS**".

ARTICULO SEGUNDO. - Amparar el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a suscribirse, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº001491 de septiembre 2 de 2025 expedido por la Profesional Universitaria encargada de las funciones de la Oficina de Presupuesto y dejar constancia que no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Dejar expresa constancia que las condiciones y requisitos exigidos al Contratista para la suscripción del respectivo contrato, se encuentran plasmados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y en la Plantilla de Requisitos y que los documentos contractuales relacionados con el proceso que aquí se ordena, pueden ser consultados en el portal del Secop II www.colomnbiacompra.gov.co o solicitados a través del correo secop@ids.gov.co. Se deja expresa constancia que, para esta contratación, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015).

ARTICULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCION Nº 005032

(13 NOV. 2025)

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

13 NOV. 2025

JUAN ALBERTO BITAR MEJÍA
Director del Instituto

Elabora: Yennifer Mantilla. Abogada Apoyo Externa.
Revisa: Margarita Espejo. Profesional Especializada, Jurídica Dirección.